44309/2023 CARRIER ARGENTINA SA (TF 32097-A) c/ DGA s /RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de diciembre de 2023.- ESS

AUTOS Y VISTOS:

A fin de examinar los recursos deducidos contra las regulaciones de honorarios de fs. 293 y 308/308vta., cabe recordar que la Sala ha declarado reiteradamente que los emolumentos que se deben fijar a los profesionales y auxiliares de la justicia deben traducir -aun en los juicios de monto exiguo e, inclusive, sin monto- una justa retribución de las tareas desplegadas, compatible con la dignidad en el ejercicio profesional.

Por ello, teniendo presente la naturaleza, resultado del asunto, así como la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas, **SE FIJAN** los honorarios del Dr. Ricardo Pereyra Moine en la suma de cien mil pesos -$100.000- (por su actuación durante las primeras dos etapas del juicio) y en 3,52 UMA que equivale, a la fecha, a la suma de noventa y ocho mil pesos -$98.000- (por su actuación durante la tercera etapa del juicio); y, teniendo presente la calidad y eficacia de las tareas profesionales desarrolladas por el auxiliar designado y la extensión del informe pericial, **SE ESTABLECEN** los honorarios del perito ingeniero Sr. Enrique Armando Loggia (cfr. informe pericial de fs. 212/213) en la suma de setenta y cinco mil pesos -$75.000- (arts. 6, 7, 9, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores; arts. 16, 19, 20, 21, 29 y 44 de la ley 27423 y Resol. RGA 3369/23).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines previstos en el art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional se deja constancia de que suscriben la presente dos vocales por encontrarse vacante el tercer cargo.

Regístrese y devuélvase para ser notificado en la instancia anterior.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ CARLOS MANUEL GRECCO

Fecha de firma: 07/12/2023
Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#38454496#393959570#20231206164516191